



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLAZO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.
Centros oficiales 500 ptas.

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 15 de abril

Número 85

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

A N U N C I O

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan, se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes bases:

CLASE DE OBRA	Grupo	Sub-grupo	Plazo ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
					Provisional	Definitiva
Urbanización Burgos.....	G		6	7.947.007	158.940	317.880
C. V. de la N - 620 por Los Balbases a la BUJ 4.010.....	G		6	2.656.751	53.135	106.270
C. V. BU 6210 a Solanas de Valdelucio ...	G		6	2.035.050	40.701	81.402
C. V. de Zarzosa de Riopisuerga a la C. ^a de Ventosa a Melgar	G		6	1.028.837	20.577	41.154
C. V. Basconillos del Tozo a Valdeajos ...	G		6	6.483.695	129.674	259.348
C. V. Humada por Fuenteodra y Villela a la C. ^a N - 611	G		6	12.013.593	240.272	480.544

Las proposiciones (en las que no se harán constar céntimos), reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta, y se presentarán en la oficina de Planes Provinciales (Servicio de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, donde se hallan de manifiesto los proyectos y pliegos de condiciones), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las trece horas, en sobre cerrado, firmado por el licitador o su representante, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición que presenta Don..... (nombre del proponente), para tomar parte en (título de la subasta).

Modelo de proposición

Don....., vecino de con domicilio en....., calle de....., con carnet de identidad número..., en (nombre propio o de.....), enterado del anuncio de licitación de las obras de....., publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, correspondientes a los días y de..... de 19... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las

fijadas por cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

En sobre cerrado se acompañarán, igualmente, firmados por el licitador o su representante, los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

2.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

3.º Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición o incompatibilidad señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado, para acudir a la subasta.

4.º Certificado del Instituto Nacional de Previsión, de hallarse el

proponente al corriente en el pago de Seguros Sociales obligatorios.

5.º Fianza provisional: Documento acreditativo de haberse consignado una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra, constituida en metálico, o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o aval bancario constituido en la forma prevista por el Reglamento (artículos 370 y siguientes).

6.º En los supuestos previstos en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado, certificación de clasificación, expedida por el Registro Oficial de Contratistas, con declaración jurada de su vigencia, estándose en este caso a lo prevenido por el artículo 312 del Reglamento General de Contratación.

Para los no clasificados, declaración jurada de que el valor de las obras contratadas con el Estado y pendientes de ejecución, no excede de 5.000.000 de pesetas.

Subastándose varias obras en un mismo acto, si en el caso de ser adjudicadas varias de ellas a un mismo postor, la suma de los pre-

supuestos de contrata excediera de 5.000.000 de pesetas, no se efectuará la adjudicación definitiva de las que hagan rebasar la obra a contratar de dichos 5.000.000 de pesetas a quienes no aporten el certificado de clasificación, teniéndose en cuenta en la adjudicación, el orden en que aparezcan en el anuncio de la subasta.

7.º Caso de actuar el proponente a nombre de otro, poder bastante que acredite su representación.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Las certificaciones acompañadas a la proposición, se reintegrarán con Timbre del Estado de 5 pesetas.

Los licitadores podrán optar por una o varias obras, debiendo presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

Por cada obra solamente se presentará una proposición.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de

la provincia, Presidente de esta Comisión, o persona en quien delegue, que la presidirá; y como Vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañen.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa económicamente. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se decidirá por sorteo entre éstas la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata. El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Burgos, 11 de abril de 1975.—
El Gobernador Civil - Presidente,
Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION

SUBASTA

Aprobados por esta Diputación Provincial, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la su-

basta de las obras pertenecientes al PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACION, que seguidamente se indican, y que se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio

de Cooperación, se anuncia subasta de dichas obras para las que existe consignación suficiente y autorización necesaria para la validez de los contratos:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (Meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Saneamiento y mejora del abastecimiento de aguas en Arlanzón	12	4.421.420	88.428	176.856
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Temiño	12	3.050.214	61.004	122.008
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Villovela de Esgueva	12	3.173.733	63.474	126.949
Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Barbadillo del Pez	12	3.932.555	78.651	157.302

SEGUNDA SUBASTA

Distribución de aguas y saneamiento en Altable	12	2.371.626	47.433	94.865
--	----	-----------	--------	--------

Financiándose estas obras con aportaciones de la Diputación Provincial y de las Corporaciones locales interesadas, se hace constar expresamente en el pliego de condiciones económico-administrativas que el contratista no podrá dirigirse contra la Diputación Provincial en reclamación de pago de la parte financiada por el Ayuntamiento o Junta vecinal correspondiente, ya que no responderá por mayor cantidad que la consignada y contraída para dichas obras en la partida y presupuesto del Plan Extraordinario de Cooperación.

Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 20 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se presentarán en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, hasta las doce horas y treinta minutos del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de esta subasta en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en sobre cerrado, que contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición, según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara, sin enmiendas ni raspaduras.

b) Declaración jurada del licitador, o el Apoderado, en su caso, en que bajo su responsabilidad haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

e) En caso de que exista representación, deberá acompañarse poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado por el señor Secretario de la Diputación, en su condición de Letrado.

f) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

La apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta

la de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario que dará fe.

La fianza se constituirá en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata, y sean preceptivos con arreglo al citado Reglamento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, de profesión, vecino de, domiciliado en, en nombre propio (o en representación de, impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, acepta íntegramente todas las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar estas obras, con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo; salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgo de Accidentes de Trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Lugar y fecha (firma del licitador o apoderado).

Burgos, 11 de abril de 1975.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Previdencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación, Por el presente hago saber: que

en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 282/1974, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Cobo de Guzmán, en nombre y representación de Antonio Escaño Romero, contra María Teresa Moreno Fernández, vecina que fue de Marbella, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 282/74, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante don Antonio Escaño Romero, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, domicilio en calle Vitoria, 249, con domicilio en calle Vitoria, 249, 6.º B, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Guillermo Díez Pardo, y de la otra como demandada doña María Teresa Moreno Fernández, mayor de edad, industrial, asistida de su esposo para el supuesto de que fuera casada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Marbella, Residencia Pinomar II, km. 196, Las Chapas, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, versando éstos sobre reclamación de cincuenta y tres mil setecientas noventa y ocho pesetas.

«Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo de condenar y condeno a la demandada doña María Teresa Moreno Fernández, a que abone al actor la suma de cincuenta y tres mil setecientas noventa y ocho pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, serán publicadas en el B. O. de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a la demandada rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Luis Ollas. Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde cuyo último paradero se ignora, se expide el presente en Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario. (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la Cooperativa de Viviendas Las Vegas, de igual vecindad, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca, de los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad de la demandada.

«Número 3.—Local destinado a vivienda del edificio número 9, de la calle Francisco Grandmontagne, de Burgos, ubicado en su planta primera alta, con acceso por la puerta centró izquierda, letra A del vestíbulo de la escalera de esta planta. Linda al norte, vivienda contigua de la misma planta, número 4 del edificio; al este, vuelo de la fachada posterior del edificio, con tres huecos de luz; sur, finca colindante del señor Moliner, y oeste, vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada y vuelo a patio interior de luces.—Distribuido en hall, tres dormitorios, comedor estar, cocina y baño, con una superficie útil de 70,14 metros cuadrados. Cuota: Refleja una participación del 2,20 por 100. «Inscrita al tomo 2.597, libro 113 de la sección de Burgos, folio 184, finca 8.992, inscripción 1.ª.

Tasada dicha vivienda a efectos de subasta en 306.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintisiete de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que sirve de tipo de la subasta el 75 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que sea inferior a referida cantidad; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1833.—440,00

Cédulas de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del núm. 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las D. Preparatorias núm. 68 de 1972, por injurias a Agentes de la Autoridad, contra Pedro Martín Domínguez, de 30 años, natural de Frades de la Sierra (Salamanca), hijo de Pedro y Eudosa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Merced, número 8 (Pensión El Siglo), y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado, que por auto dictado con esta fecha en expresadas diligencias, se ha acordado remitir la pena de tres meses de arresto mayor, impuesta en sentencia de 2 de febrero de 1973, dejada en suspenso por auto de 16 de febrero de 1973, en que fueron aplicados al penado los beneficios de condena condicional.

Y para que conste, y sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, la expido en Burgos, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.130/74, sobre imprudencia con daños, seguido por María Dolores González Iturriaga, de 46 años de edad, casada, sus labores, hija de Gregorio y de Trinidad, natural y vecina de Burgos y el esposo de la misma Luis Sesma Indave, de la misma vecindad: contra Transportes Wuethrich Villy, de la que se desconoce el conductor de la misma y domicilio, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al conductor de Transportes Wuethrich Willy de la falta de imprudencia simple con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos. Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso y para que conste y sirva de notificación res-

pecto de la Empresa denunciada Transportes Wuethrich Willi y conductor de la misma, de quien se ignoran las demás circunstancias personales y ambos en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la ciudad de Burgos, a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.

Cédula de emplazamiento

En resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 95/75, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como perjudicado Joaquín Pereira Agostinho, con residencia en Villiers, que actúa representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón; y como denunciado Julio Rodrigues, últimamente residenciado en Caravane en Vals de 4 Pignon (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en dicho procedimiento ha sido formulado por la representación del perjudicado Joaquín Pereira Agostinho, se tiene acordado emplazar a las partes para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos a usar de su derecho si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en cuanto al apelado Julio Rodrigues, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la ciudad de Burgos, a dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Francisco Zamorano.

Cédulas de notificación, traslado y requerimiento.

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 795/74 sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 20.052 pesetas, a cuyo pago viene obligado en su totalidad el condenado Manuel Maciel Ferreira.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación de costas en cuanto al condenado Manuel Maciel Ferreira, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su impor-

te, si transcurrido el término legal de tres días no hubiera sido impugnada, y de requerimiento igualmente en cuanto a que por dicho condenado se haga entrega del carnet de conducir, expedido a su favor para el cumplimiento de la privación que fue decretada por término de tres meses, y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 1 de abril de 1975.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 92/75, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 11.814 pesetas, a cuyo pago vienen obligados en su totalidad y en la proporción de mitad cada uno de ellos, los condenados José de Castro Carvalho Fernández e Ildefonso González González.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación en cuanto a los condenados José de Castro Carvalho Fernández e Ildefonso González González, ambos en la actualidad en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago del importe a cada uno de ellos correspondiente, si transcurrido el término de tres días, a partir de la publicación de la presente, no se hubiere impugnado dicha tasación, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 1 de abril de 1975.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Pinilla de los Barruecos (Burgos).

Por Decreto de 7 de diciembre de 1973, se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Salas de los Infantes.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. Manuel Casero Mejías, Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.

D. Jesús Santamaría Villanueva, Notario de Salas de los Infantes.

D. Tomás García Sánchez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura de Burgos, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

D. Antonio Rey Rey, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos.

D. Agustín Camarero Rey, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pinilla de los Barruecos.

D. Ignacio Cámara Mamolar, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Jesús Fernández Crespo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Julián Gonzalo Fernández, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Máximo Gómez Earahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Pinilla de los Barruecos, 7 de abril de 1975.—El Presidente de la Comisión Local, Angel Tudanca Sáiz.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villambistia (Burgos).

Por Orden de 16 de octubre de 1974, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parce-

laria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. José Luis Olías Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belorado, Burgos y su partido.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: D. José Luis Benavides del Rey, Registrador de la Propiedad de Belorado.

D. Julián Sastre Martín, Notario de Belorado.

D. José Escartín Huerto, Ingeniero Agrónomo del IRYDA, en la Jefatura Provincial de Burgos.

D. Francisco Ayala Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villambistia.

D. Marino Garrido Mata, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villambistia.

D. Santos Varga Corral, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

D. Bonifacio Mateo San Martín, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Felipe Ortega San Martín, representante de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado del IRYDA en la Jefatura Provincial de Burgos.

Villambistia, 4 de abril de 1975. El Presidente de la Comisión Local, José Luis Olías Grinda.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 5 de marzo de 1975, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 28 de febrero de 1975, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 333 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Moral», de la pertenencia de la Entidad Local Menor de Covanera y sito en el término municipal de Tubilla del Agua.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está constituido por dos parcelas, colocando el piquete núm. 1 en la orilla derecha de la carretera nacional de Burgos a Santander, en el paraje «Puente Nuevo», cerca del empalme de la carretera de Sedano, en la parcela núm. 1, «El Moral», continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 79, desde el cual se cierra al núm. 1 el perímetro de la parcela. A continuación se procedió al apeo de la parcela núm. 2, «La Dehesa», colocando el piquete núm. 80, entre la carretera de Sedano y el camino viejo de Sedano a Covanera, en la parte más hacia el oeste de la parcela, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 120, desde el cual se cierra al número 80 el perímetro de la parcela número 2. No existe ningún enclavado.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias

del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se formuló ninguna protesta y que durante el periodo de vista en el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número 333 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «El Mo-

ral», de la pertenencia de la Junta Vecinal de Covanera, sito en el término municipal de Tubilla del Agua, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas registro topográfico, planos e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del Catálogo, 333.

Nombre del monte, «El Moral».

Término municipal, Tubilla del Agua.

Pertenencia, Junta vecinal de Covanera.

Límites: Parcela número 1 «El Moral».

N.—Fincas particulares de la jurisdicción de Covanera.

E.—Monte de U. P. núm. 329, «Valdecortes», de la pertenencia y término municipal de Sedano.

S.—Monte particular, «Baldíos de Tubilla del Agua», del Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

O.—Baldíos de Covanera y fincas particulares de la jurisdicción de Covanera, separadas en parte por la carretera de Burgos a Santander.

Parcela número 2, «La Dehesa».

N.—Monte particular «Castrejón», de la Junta Vecinal de Covanera.

E.—Monte particular «Lanchares», del Ayuntamiento de Sedano, en su término municipal.

S.—Fincas de propiedad particular y camino viejo a Sedano, que lo separa de la zona de ocupación de la carretera de Sedano a la de Burgos a Santander.

O.—Fincas particulares de la jurisdicción de Covanera.

Los nombres de los colindantes en relación con el número del piquete colocado figuran en la relación anexa al plano.

Cabidas.—Cabida total y pública, parcela núm. 1, 205,8500 Has.

Cabida total y pública, parcela núm. 2, 54,1500 Has.

Cabida total y pública del monte, 260.0000 Has.

No existen enclavados.

Especies.—Quercus tozza y repoblación de Pinus sylvestris.

Servidumbres.—Contrato con el ICONA para repoblación de 170 Has. de la parcela núm. 1 «El Mo-

ral», de fecha 12 de septiembre de 1956. De paso por los habituales caminos de paso.

3.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados. a los que deberá advertirse que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencio-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o la posesión del monte o cualquiera otro de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Vista la petición suscrita al efecto por don Agustín Marín Marín, vecino de Tamarón.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación: Coto de caza de Tamarón.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol para el zorro y ovourraquil para las urracas y grajos.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días natu-

rales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al guarda de ICONA residente en Villadiego, y al puesto de la Guardia Civil de Pampliega, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe de tallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la gana-

dería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 28 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.918.—549.00

Comisaría de Aguas del Duero

El Alcalde del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva (Burgos), solicita la autorización para la construcción de un puente sobre el río Esgueva, en término municipal de Terradillos de Esgueva, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta la construcción de un puente isostático de 11 metros de luz, apoyado sobre estribos de hormigón en masa. El tablero está formado por cinco vigas-cajón de 60 por 60 cm. de hormigón pretensado, sobre el que se tenderá una losa de hormigón armado de 20 cm. de espesor. El ancho del tablero es de 5 cm. de los que corresponde 4 metros a la calzada y dos aceras de 0,50 metros. También se construirán aletas laterales de embocadura de las aguas y una solera de 0,20 m. de espesor sobre el lecho del río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de

tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 2 de abril de 1975.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Julio García Lara, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a pollería-huevería, en la calle Avenida Reyes Católicos, número 11, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 3 de abril de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

1.866.—181,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 4 de abril del año actual, adoptó por unanimidad acuerdo aprobando el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas para el ejercicio de 1975.

El expediente relativo al presupuesto indicado queda expuesto al público, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Oficinas de Intervención municipal, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen con-

venientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 5 de abril de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria de pleno, celebrada el día 4 de abril del año actual, adoptó por unanimidad acuerdo aprobando el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1975.

El expediente relativo al presupuesto indicado queda expuesto al público, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Oficinas de Intervención municipal, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que se estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 5 de abril de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno, celebrada al efecto, aprobó el proyecto de obras de ampliación del abastecimiento de aguas, redactado por el Ingeniero de Caminos don César Cuaces Saavedra, que importa la cantidad de seis millones quinientas dos mil ciento setenta y dos pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de 30 días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Espinosa de los Monteros, 3 de abril de 1975.—El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Formulado por este Ayuntamiento el expediente sobre determinación de tarifas por suministro de

agua a domicilio, tal y como preceptúa la Ley 48/66, de 23 de julio, sobre reforma parcial de la Ley de Régimen Local; aprobada igualmente la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus respectivas tarifas, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y presentar en su caso las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torregalindo, 4 de abril de 1975.
El Alcalde, Victorino de Diego.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAMANVIRGO

Por el industrial panadero y vecino de Guzmán, don Mariano Flores Sanz, se ha solicitado de este Ayuntamiento la apertura de un local destinado a la venta de pan, a situar en un local propiedad de doña Gorgonia Esteban Silvestre, calle Real, núm. 4.

Lo que se hace público a fin de que, por espacio de diez días, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, los que se consideren perjudicados presenten por escrito en esta Alcaldía, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanamanvirgo, 4 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

1.846.—109,00

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Por don Nicolás Martínez García, vecino de Burgos, en nombre de Industrias Borja y Martínez, S. L., se solicita la devolución de fianza depositada en este Ayuntamiento, para responder del contrato de subasta de robles que le fue adjudicada por esta Corporación, con fecha 24 de marzo de 1973, y contrato formalizado el 10 de noviembre de igual año, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de 15 días.

Villasur de Herreros, 4 de abril de 1975.—El Alcalde, B. Hernando.

1.845.—108,00